

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2022-00276-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREZCAMOS S.A
Demandada: MONICA ESTHER PÁJARO RAMOS

Teniendo en cuenta el memorial, presentado el día Dieciséis (16) de Febrero de 2023, obrante a folio 33, por el extremo el demandada: **MONICA ESTHER PÁJARO RAMOS**, quien solicita que se le tenga notificado por conducta concluyente, según el artículo 301 inciso 1° del C.G.P., del auto de mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a la señora: **MONICA ESTHER PÁJARO RAMOS**, de conformidad al artículo 301 del inciso 1° C.G.P.

SEGUNDO: Concédasele el término de 10 Días correspondientes al traslado de la demanda de conformidad con el artículo 301 del inciso 1° C.G.P.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto regrese el expediente al despacho para su trámite correspondiente.

CUARTO: Tener como apoderado judicial del demandado, señora Mónica Esther Pájaro, al Dr YARI KATHERIN JAIMES LAGUADO, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



| |
|--|
| JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar |
| Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>034</u> |
| Hoy <u>24/03/23</u> Hora 8.A.M. |
|  YESICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria |